

ACERCAMIENTO AL PAPEL DEL GAFI EN LA ARQUITECTURA FINANCIERA INTERNACIONAL

Rapprochement of the role of FATF in the International Financial Architecture

MSc. Yiliam Gómez Sardiñas
Ministerio de Relaciones Exteriores, Cuba
<https://orcid.org/0009-0005-1777-0233>
ygomezsardinias@gmail.com

.....
Recibido: Agosto 2025

Aceptado: Septiembre 2025
.....

Resumen

Las instituciones de Bretton Woods, pilares regulatorios del Sistema Financiero Internacional (SFI), han sido insuficientes para enfrentar los crecientes desafíos financieros. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), establecido 45 años después, ha ampliado su mandato para abordar las amenazas a la integridad del SFI, basado en estándares internacionales y en un sistema de evaluaciones. Así, se ha abierto paso con un papel normativo-regulador en la Arquitectura Financiera Internacional, logrando influir en la regulación de la seguridad del SFI. El perfeccionamiento de su enfoque regulatorio tras la crisis financiera internacional de 2008, su progresivo relacionamiento con organismos internacionales, así como el poder coercitivo de sus listas públicas coadyuvan a su incidencia en la gobernanza financiera internacional. Sin embargo, las afectaciones a las economías de países latinoamericanos listados en los últimos 15 años muestran el impacto negativo de este instrumento del GAFI, sobre todo en naciones en desarrollo.

Palabras clave: GAFI; estándares; regulación; listas; sistema financiero internacional.

Abstract

The Bretton Woods institutions, regulatory pillars of the International Financial System (IFS), have been insufficient to face the increasing financial challenges. The Financial Action Task Force (FATF), established 45 years later, has expanded its mandate to address threats to the integrity of the IFS, based on international standards and a system of evaluations. Thus, it has made its way with a normative-regulatory role in International Financial Architecture, achieving influence in regulation of the security of the IFS. The improvement of its regulatory approach after the international financial crisis of 2008, its progressive relationship with international organizations, as well as the coercive power of its public lists contribute to its impact on international financial governance. However, the effects on the economies of Latin American listed countries in the last 15 years show the negative impact of this FATF instrument, especially in developing nations.

Keywords: FATF; standards; regulation; lists; international financial system

Clasificación JEL: F3, F30, F39, F5, F51, F53

Introducción

Según la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), “la Arquitectura Financiera Internacional (AFI) es un marco de instituciones, políticas, normas y prácticas que regulan el sistema financiero mundial” (UNCTAD, 2024). Las recurrentes crisis financieras han evidenciado que el marco de la arquitectura financiera internacional, cuyo núcleo institucional se estableció a mediados del siglo XX, es insuficiente para enfrentar los crecientes desafíos financieros, lo cual afecta fundamentalmente a los países en desarrollo. Lamentablemente, no se ha logrado un consenso mundial ni ha existido la voluntad política necesarios para llevar a cabo una reforma profunda de la AFI, aun cuando los países en desarrollo mantienen este objetivo entre sus principales prioridades en el ámbito multilateral.

Si bien las instituciones financieras internacionales establecidas en la Conferencia de *Bretton Woods*¹ en 1944, emergieron como pilares regulatorios del Sistema Financiero Internacional (SFI), su estrecho vínculo a EE.UU. como principal contribuyente y particularmente responsable de la aparición de la especulación financiera, dio paso a la desregulación financiera; la internacionalización de los mercados y la liberalización del comercio

¹ El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actualmente conocido como Banco Mundial (BM).

internacional que caracterizó la década de los ochenta de la centuria pasada. La desregulación del movimiento de capitales, facilitado por los grandes adelantos en las tecnologías de la información y las comunicaciones, permitieron que el tráfico ilícito de drogas insertara activos de procedencia ilícita en el sistema financiero y en la circulación internacional, es decir, el lavado de dinero, o activos en su concepción más general, representando una amenaza para el sistema bancario y las instituciones financieras.

Ante la emergencia de desafíos como el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero, vinculados al Sistema Financiero Internacional (SFI), el Grupo de los Siete países más industrializados (G-7) decidió establecer en 1989, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como mecanismo intergubernamental para prevenir y combatir estos flagelos y proteger al SFI. Surgió con el mandato de estudiar los circuitos del lavado de dinero, y basó su accionar en una serie de “recomendaciones”. En 1990, este Grupo emitió un informe que contenía un conjunto de Cuarenta Recomendaciones, cuyo objetivo era proporcionar un plan de acción integral necesario para luchar contra el lavado de dinero, que incluyera no solamente los aspectos financieros, sino también las cuestiones legales y operativas que inciden en su prevención y combate. Teniendo en cuenta el avance en las tendencias internacionales, el GAFI fue revisando y a la vez, ampliando su campo de trabajo; las recomendaciones han ido evolucionado al punto de considerarse hoy estándares internacionales, con incidencia en el SFI.

Los estándares internacionales ALA/CFT/CFP y el sistema de evaluaciones mutuas del GAFI. Papel normativo-regulador del GAFI

Las Cuarenta Recomendaciones del GAFI son consideradas un marco exhaustivo y coherente de medidas que los países deben aplicar en el combate antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFP). (FATF, 2023). Si bien no son vinculantes, las Recomendaciones del GAFI se erigen sobre la base de normativas jurídicas internacionales que sí lo son, como convenciones o convenios de las Naciones Unidas y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU (CSNU). Sus pilares fundamentales son: la Convención de la ONU contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena, 1988); el Convenio Internacional para la represión al financiamiento del terrorismo (1999); la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo, 2000); la Convención de la ONU contra la corrupción (Convención de Mérida, 2003), así como las resoluciones pertinentes del CSNU.

Estos instrumentos le han permitido al GAFI abrirse paso para que las jurisdicciones cumplan con sus Recomendaciones, contribuyendo a elevar la efectividad al aplicar su mandato, al tiempo que se ha incrementado el número de países comprometidos con su implementación. De ese modo, se ha convertido en un mecanismo capaz de adecuarse con rapidez a nuevas amenazas y desafíos internacionales, mientras satisface los intereses geopolíticos a los que responde. (Gómez, 2022). Las Recomendaciones del GAFI han sido actualizadas en varias ocasiones, en correspondencia con el contexto en el que se desarrolla el SFI y la necesidad de enfrentamiento a nuevos riesgos al interior de este. Todo ello ha determinado la evolución de las Recomendaciones y su consecuente reconocimiento como estándares.

El Grupo monitorea continuamente los riesgos emergentes para el sistema financiero; alerta sobre nuevos métodos utilizados para recaudar, utilizar y mover fondos vinculados a actividades delictivas, e identifica áreas que requieren un mayor perfeccionamiento. En función de esto, moviliza a expertos y políticos de distintas partes del mundo, de organismos encargados de la aplicación de la ley, unidades de inteligencia financiera, oficinas de recuperación de activos, fiscales, organizaciones internacionales y representantes del sector privado (Oliveros y Gómez, 2025). Asimismo, el GAFI ha fortalecido los vínculos con el sector de los servicios financieros, más allá de los actores estatales, como asociaciones nacionales de banca y seguros, del sector financiero no bancario y de organizaciones internacionales de la industria de servicios financieros. Todo ello ha contribuido a la legitimación y credibilidad de sus herramientas.

Las 40 Recomendaciones se han convertido *de facto* en las normas centrales de regulación global relativas al enfrentamiento ALA/CFT/CFP. Esto ha respondido, entre otros factores, al respaldo en normativas internacionales vinculantes; la calidad técnica de las Recomendaciones y su actualización constante; la internacionalización de estas a partir de su amplia aplicación² y su reconocimiento como práctica internacional, tanto por actores estatales como no estatales, con la creciente incorporación de jurisdicciones al Grupo; y el hecho de que el proceso de evaluación mutua ejerce presión para su observancia, cuyas consecuencias de incumplimiento incluyen sanciones y mayor escrutinio.

Los estándares del GAFI deben ser aplicados por todos sus miembros y los grupos regionales de tipo GAFI (FSRB, por sus siglas en inglés) (Ver Cuadro 1), lo cual se corrobora a través de los procesos de Evaluación Mutua, y, adicionalmente, a través de los procesos de evaluación del FMI y del BM, sobre la base de la metodología común de evaluación del GAFI. Los 9 FSRB han sido

² Actualmente, el GAFI cuenta con 40 miembros, pero abarca más de 200 jurisdicciones comprometidas con la aplicación de sus recomendaciones, a través de los organismos regionales de tipo GAFI.

claves para difundir los procedimientos del GAFI a todos los continentes y regiones del planeta y para el desarrollo de esta red mundial, al ir sumando sucesivamente nuevos miembros y compromisos para implementarlos.

A través del sistema de Evaluaciones Mutuas, el GAFI realiza una medición integral del comportamiento global de los regímenes ALA/CFT/ CFP, a la vez que generan un impacto significativo sobre los países o territorios evaluados y su propia normativa. El Grupo establece que: “Las evaluaciones mutuas son informes nacionales en profundidad que analizan la aplicación y eficacia de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación, en tanto proporcionan (...) recomendaciones específicas para seguir reforzando su sistema. Los informes son revisiones inter pares, en las que miembros de distintos países evalúan a otro país.”. (FATF, s.f.)

El GAFI monitorea el cumplimiento de sus estándares mediante la evaluación del cumplimiento técnico (contar con las leyes y normativas nacionales necesarias conforme a las recomendaciones) y de la efectividad (la aplicación de dichas normativas y legislaciones). Además, ante el supuesto incumplimiento de las referidas recomendaciones por parte de miembros y no miembros, el GAFI, con el objetivo de asegurar que se cumplan, toma medidas como la inserción de países no cooperantes en "listas negras o grises" (Gómez et al, 2024).

Cuadro 1
Miembros del GAFI y de los Grupos Regionales de tipo GAFI

Miembros del GAFI				
Alemania	España	Luxemburgo	Arabia Saudita	Estados Unidos
Malasia	Argentina	Federación Rusa	México	Austria
Finlandia	Noruega	Australia	Francia	Nueva Zelanda
Bélgica	Grecia	Portugal	Brasil	Hong Kong-China
Reino Unido	Canadá	India	Países Bajos	China
Indonesia	Singapur	Suecia	Israel	Irlanda
Suiza	Dinamarca	Italia	Türkiye	República de Corea
Sudáfrica	Japón	Islandia	Comisión Europea (organización regional)	Consejo de Cooperación del Golfo(organización regional)

Miembros de los Grupos Regionales de tipo GAFI (FSRB, por sus siglas en inglés)

Grupo Asia Pacífico (APG, por sus siglas en inglés)	Afganistán, Hong Kong-China, Myanmar, Australia, India, Nauru, Bangladesh, Indonesia, Nepal, Bután, Japón, Nueva Zelanda, Brunei Darussalam, República de Corea, Niue, Cambodia, Lao, Paquistán, Canadá, Macao-China, Palau, China, Malasia, Papua Nueva Guinea, Taipéi, China, Maldivas, Filipinas, Islas Cook, Islas Marshall, Samoa, Fiji, Mongolia, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, Timor Leste, Tonga, Estados Unidos, Vanuatu, Vietnam, Singapur
Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC, por sus siglas en inglés)	Anguila, Belice, Dominica, Antigua y Barbuda, Bermuda, Aruba, Islas Caimán, Granada, Barbados, Curazao, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Martín, Surinam, Bahamas, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Venezuela, Islas Vírgenes
Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)	Argentina, Cuba, Nicaragua, Bolivia, República Dominicana, Panamá, Brasil, Ecuador, Paraguay, Chile, Guatemala, Perú, Colombia, Honduras, Costa Rica, México, El Salvador, Uruguay
Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre la Evaluación de las Medidas contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL, por sus siglas en inglés)	Albania, Francia, Letonia, Andorra, Georgia, Liechtenstein, Armenia, Territorio ultramarino británico de Gibraltar, Lituania, Azerbaiyán, Dependencias de la Corona británica en Guernsey, Malta, Bosnia y Herzegovina, Santa Sede, Moldavia, Bulgaria, Hungría, Mónaco, Croacia, Dependencias de la Corona británica en la Isla de Man, Montenegro, Chipre, Israel, Polonia, República Checa, Italia, Rumanía, Estonia, Dependencias de la Corona británica en Jersey, Federación Rusa, San Marino, Serbia, Eslovenia, República Eslovaca, Macedonia del Norte, Ucrania
Grupo de Antiblanqueo de África Oriental y Austral (GABOA, por sus siglas en inglés)	Angola, Malawi, Sudáfrica, Botsuana, Mauricio, Suazilandia, Etiopía, Mozambique, Tanzania, Kenia, Namibia, Uganda, Lesoto, Ruanda, Zimbabue, Madagascar, Seychelles, Zambia
Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental (GIABA, por sus siglas en inglés)	Benín, Gambia, Níger, Burkina Faso, Ghana, Nigeria, Cabo Verde, Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Comoras, Guinea Bissau, Senegal, Costa de Marfil, Liberia, Sierra Leona, Togo
Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y África del Norte (MENAFATF, por sus siglas en inglés)	Argelia, Kuwait, Qatar, Bahréin, Líbano, Somalia, Djibuti, Libia, Sudán, Egipto, Mauritania, Siria, Irak, Marruecos, Túnez, Jordania, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita, Palestina, Yemen
Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Central (GABAC, por sus siglas en inglés)	Camerún, Guinea Ecuatorial, Chad, República Centroafricana, Gabón, República Democrática del Congo, República del Congo

Grupo Eurasia (EAG, por sus siglas en inglés) Belarús, Kazajstán, Tayikistán, China, Kirguistán, Turkmenistán, India, Federación Rusa, Uzbekistán

Fuente: Elaborado por la autora, a partir del Informe Anual 2023-2024 del GAFI (2024, pp. 59-62)(fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/annual-reports/FATF-AR-2023-2024.pdf.coredownload.pdf)

Basado en los resultados de las Evaluaciones Mutuas, el GAFI publica un informe detallado con una valoración de los marcos reguladores y su aplicación por las jurisdicciones. Este informe hace recomendaciones específicas de mejora que sirven de referencia a los países para evaluar sus progresos, abordar las vulnerabilidades, priorizar las asignaciones de recursos en áreas de mayor riesgo identificado, y aplicar las reformas necesarias para fortalecer sus marcos de lucha ALA/CFT/CFP. Las evaluaciones también incentivan la transparencia y cooperación, a través de la realización de estudios comparativos de los regímenes nacionales, la difusión de mejores prácticas y conocimientos sobre las deficiencias más comunes y graves, lo que favorece la eficacia global de la lucha contra estos delitos financieros. (Borlini, 2015)

En la medida que se ha ido expandiendo el mandato del GAFI y las 40 Recomendaciones diseñadas en su etapa inicial, el Grupo también ha desarrollado mecanismos de control para hacerlas cumplir. Más allá del panorama global que ofrecen los informes de evaluaciones sobre el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones y la efectividad de los sistemas ALA/CFT/CFP, los resultados de estas asumen una repercusión significativa en la esfera doméstica y en la postura internacional de los países evaluados. Una evaluación favorable se utiliza como referencia internacional de la existencia y aplicación de un marco legal robusto para enfrentar los delitos concernidos. Ello tiende a generar confianza en las instituciones financieras y gubernamentales, propicia un clima favorable de negocios y el aumento de la inversión, favoreciendo el mejor posicionamiento de los países en el SFI.

Según el informe del Grupo para el periodo 2021-2022, el nivel de compromiso internacional en relación con la aplicación de los estándares del GAFI ha ascendido en los últimos años. Atendiendo a las leyes y reglamentos que han adoptado los países, el 76% de estos habían aplicado satisfactoriamente las 40 Recomendaciones. Ello demuestra una mejora significativa del cumplimiento técnico, situada en sólo el 36 % en 2012, a la vez que evidencia el impacto de los procesos de evaluación mutua y seguimiento del GAFI, su capacidad de producir efectos jurídicos, así como el posicionamiento de su normativa en un importante nivel dentro de la gobernanza financiera internacional (FATF, 2022). También evidencia que el GAFI ha logrado un espacio como entidad normativa-reguladora en la AFI, dada su incidencia en la regulación de la seguridad del SFI (Oliveros y Gómez, 2025).

Relacionamiento del GAFI en la Arquitectura Financiera Internacional

El GAFI ha trabajado conjuntamente con el G-7, el G-20, el FMI y el Banco Mundial, profundizando sus vínculos de manera progresiva; el FMI y el Banco Mundial se encuentran entre las 23 organizaciones internacionales observadoras en el GAFI. El Grupo comparte con las instituciones financieras internacionales, desde 2004, metodologías de supervisión, lo cual no solo fortalece la legitimidad de sus estándares, sino que contribuye a la aplicación de la normativa reguladora de los regímenes ALA/CFT/CFP y, por ende, a la evaluación del cumplimiento de sus recomendaciones. Tanto el G-20 como el G-7 han declarado públicamente su apoyo a la red global del GAFI y a los programas de evaluación de los FSRB, reconociendo la relevancia de lo logrado por el Grupo para mejorar la regulación y supervisión de los activos virtuales y en materia de transformación digital de la lucha ALA/CFT.

El permanente relacionamiento del GAFI con las Naciones Unidas, otros organismos internacionales y los foros de concertación política al más alto nivel ha favorecido el mayor reconocimiento de sus normativas como reguladoras de la seguridad del SFI (Oliveros y Gómez, 2025). Varias recomendaciones del GAFI, sobre todo las vinculadas a la lucha CFT/CFP, establecen entre sus criterios el cumplimiento de lo estipulado en resoluciones del CSNU. Así, con relación a la FT, la Recomendación 6 del GAFI establece la implementación de regímenes de sanciones financieras para cumplir con las resoluciones del CSNU relativas a la prevención/represión del financiamiento al terrorismo. En tanto, la Recomendación 7 se refiere a la implementación de sanciones financieras dirigidas a cumplir con las resoluciones del CSNU asociadas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

De igual forma, en el ámbito de las Naciones Unidas existen varios ejemplos de disposiciones que subrayan explícitamente el papel del GAFI en el establecimiento de normas mundiales para la prevención y el enfrentamiento CFT/CFP, y alientan a sus Estados miembros a cooperar activamente con el ente (Pavlidis, 2021). En varias de sus resoluciones, el Consejo de Seguridad ha instado a los Estados a aplicar las recomendaciones del GAFI, entre ellas: la 1617 (2005), 2253 (2015), 2368 (2017), 2395 (2017), 2462 (2019) asociadas al FT; y 1810 (2008), 1977 (2011), 2094 (2013) y 2270 (2016), vinculadas al FP, y resoluciones sucesivas a estas. Ello ha influido significativamente en la validación internacional de las recomendaciones como estándares.

Las Recomendaciones del GAFI también han incidido en los trabajos de la Unión Europea (UE), desde 1991, cuando el Consejo de Europa adoptó la primera

Directiva antiblanqueo. Esta ha sido objeto de varias reformas y complementada con otras normativas, y se han desarrollado otros instrumentos de compromiso con el GAFI, como la adopción de conclusiones sobre las prioridades estratégicas en materia ALA/CFT; y un acuerdo provisional sobre el sistema de supervisión de las entidades financieras europeas. Adicionalmente, en 2022, alcanzaron otro acuerdo provisional relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos, ampliando su aplicación a las transferencias de criptoactivos. En 2023, además, fue acordada la creación de una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

El Grupo también posee alianzas estratégicas internacionales con otros organismos (Graciano; Caselato, 2019) que cumplen una función básica en la prevención y el enfrentamiento de los flagelos que atañen al GAFI, entre ellos: la INTERPOL, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (EUROPOL) y el Grupo Egmont.

Perfeccionamiento del enfoque regulatorio del GAFI tras la crisis financiera internacional de 2008

La crisis financiera internacional de 2008 desencadenó riesgos asociados a la liberalización de los mercados financieros, en tanto demostró la ineficiencia de los mecanismos de cobertura y prevención en las instancias reguladoras y organismos internacionales. También corroboró, una vez más, el estrecho vínculo entre los desequilibrios macroeconómicos de las economías desarrolladas y la estabilidad del Sistema Monetario-Financiero Internacional. Se evidenciaron las asimetrías de dicho sistema, relacionadas con el injusto orden económico internacional, así como la necesidad de aplicar regulaciones adecuadas, ante la carencia de un marco regulador apropiado del SFI (Gómez, 2022).

La crisis financiera mundial de 2008 impactó significativamente en el proceso de regulación financiera global, por lo que se generaron reformas regulatorias a escala mundial, caracterizadas por la búsqueda de mandatos flexibles y estructuras que no fueran rígidas, capaces de responder rápidamente a las necesidades de los mercados. Ello incidió particularmente en el papel normativo-regulador del GAFI. La revisión continua que lleva a cabo el GAFI, de las jurisdicciones con deficiencias estratégicas en materia de ALA/CFT que representan un riesgo para el SFI, si bien comenzaron a inicios de los años 2000, se perfeccionaron en 2009.

Cabe recordar que, tras la crisis de 2008, el Grupo de los 20 (G-20)³ pasó a desempeñar un rol más preponderante en las evaluaciones de alto nivel y en el alcance de acuerdos regulatorios financieros internacionales; el FMI y el Banco Mundial fueron recapitalizados, y se llevaron a cabo transferencias de fondos a instituciones financieras regionales. Además, fueron aprobadas las normas de Basilea III para la supervisión bancaria. Paralelamente, se inició el proceso de creación del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), con la responsabilidad de coordinar el trabajo de las agencias que establecen estándares internacionales y las autoridades financieras nacionales, monitorear el cumplimiento de dichos estándares internacionales por los países, y abordar lo que acontece en materia de estabilidad financiera. (Gómez, 2022). Por otro lado, organismos que funcionaban en formato de foros de discusión transnacionales flexibles, ya existentes antes de la recesión, como el GAFI, pasaron a ser estructuras regulatorias transnacionales más estables (De Vido, 2018).

En cuanto al GAFI, después de la crisis subprime, inició un examen sobre el impacto de este fenómeno en el desarrollo del sistema ALA/CFT, y en la vulneración de la integridad del SFI; se propuso refrescar sus discusiones sobre las nuevas amenazas y a la par, comenzó una revisión integral de las Recomendaciones emitidas. En consecuencia, fusionó las nueve recomendaciones especiales contra el financiamiento al terrorismo, incorporadas a su enfoque a raíz de los ataques terroristas de 2001, y se diseñaron nuevas herramientas para tomar acción contra los delitos financieros, que le permitieran obtener mayor transparencia y fueran más estrictas contra la corrupción; se incorporó la inclusión financiera y, sobre todo, se expandieron al terreno del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, un tema relacionado con el cumplimiento de las sanciones del CSNU contra la República Democrática de Corea (resolución 1718 (2006) e Irán (resolución 1737 (2006)).

Posteriormente, el GAFI introdujo también la aplicación del enfoque basado en riesgos (EBR), mediante el cual los países deben identificar sus riesgos sectoriales (y nacionales) para la prevención y enfrentamiento al lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicho enfoque abarca no solo las instituciones financieras de los países, sino también las actividades y operaciones que pueden llevar a cabo los proveedores de servicios financieros, como los tenedores de libros, contadores, notarios, abogados, entre otras profesiones que no son financieras,

³ El G-20 fue creado en 1999 como respuesta a la crisis financiera de finales de los 90. Su membresía engloba a las principales potencias industriales del mundo (G-8) más y economías emergentes, los cuales representan el 90% del PIB mundial, el 80% del comercio global y dos tercios de la población mundial. (Sánchez, 2022)

pero sí realizan prestación de servicios financieros por lo que están sujetas a las recomendaciones del GAFI. En 2019, el GAFI extendió el EBR al sector de los activos virtuales y a los proveedores de esos servicios, en línea con la dinámica de rápido crecimiento de estos. (FATF, 2019)

Para el GAFI, los Estados no constituyen la única fuente institucional de consulta política e innovación, involucrando a instituciones del sector privado, lo cual comprende una interacción más amplia de procesos y prácticas de gobernanza (Kuang Heng y McDonagh, 2008), a fin de facilitar la asimilación y cumplimiento de las normas. Más recientemente, y en correspondencia con el acelerado desarrollo de las tecnologías en el ámbito de los servicios financieros, el Grupo ha estrechado su vínculo con los sectores *FinTech* y *RegTech*, para abordar temas como la corrupción, impacto de la innovación financiera, uso de activos virtuales, identificación digital, aprendizaje automático, minería de datos e inteligencia artificial.

Las listas públicas del GAFI como instrumento de coerción

El GAFI identifica continuamente las jurisdicciones cuyo régimen ALA/CFT/CFP considera deficiente y que suponga un riesgo para la integridad del sistema financiero internacional, para garantizar el cumplimiento y compromiso de estas con su normativa. Los procesos de enlistamiento del GAFI evidencian no solo el rigor que demanda la aplicación de las Recomendaciones que emite, sino también las implicaciones negativas para los países y jurisdicciones de su no cumplimiento o adhesión, y la influencia que ejerce este Grupo con sus decisiones en el ámbito de la gobernanza global, así como el poder coercitivo de dichas Recomendaciones (Graciano y Caselato, 2019). Igualmente, las amenazas de exclusión de los principales mercados suponen un incentivo para cooperar, en tanto elevan el costo del incumplimiento de estas reglas (De Koker et al, 2023), todo lo cual, redundando en el fortalecimiento de la legitimación de sus estándares.

Las listas públicas del GAFI, con su papel coercitivo, han inducido a la introducción de regulaciones en los marcos legislativos nacionales de los países listados. (Jones y Knaack, 2017). El proceso de exposición pública ha devenido también en un mecanismo de advertencia a otros países y a sus sectores financieros sobre los posibles riesgos que emanan del relacionamiento con los territorios listados. Asimismo, ha fungido como un instrumento de coerción, de modo tal que los actores económicos y políticos nacionales en los países identificados, presionan a sus gobiernos para introducir regulaciones que cumplan con las recomendaciones del GAFI (Jones y Knaack, 2017).

Paralelamente, los países afectados han visto restringidos sus flujos de financiación, así como su capacidad para operar en el SFI. Se ha afectado no

solo la toma de decisiones de instituciones financieras extranjeras sobre negocios en el país en cuestión, sino también su imagen y reputación, al singularizarlos por ser señalados de riesgo para el SFI. Esto ha incidido en las decisiones sobre contrataciones e inversiones de empresas en todo el espectro económico, con un efecto disuasivo sobre nuevos inversionistas, o provocando la retirada de los que ya están en el terreno, con la pérdida de empleos asociada. Las inversiones y negocios de los países listados pasan a ser “sospechosas”, habida cuenta el alto riesgo que entraña hacer negocios con ellos. Adicionalmente a la disminución de la inversión extranjera, entre otras consecuencias experimentadas, aumenta la tasa de interés de los créditos y baja su calificación crediticia; se les puede retirar la licencia bancaria a sus bancos, pueden ser congelados sus activos o ser objeto de fuertes multas por entidades extranjeras. (Gómez, 2022)

Varios investigadores se han referido a las consecuencias sufridas por los países incluidos por el GAFI en sus listas, entre las que figuran retrasos en los pagos de los bancos, repercusiones negativas en el comercio y mayores costes de transacción para las empresas transfronterizas (Kida y Paetzold, 2021). Aunque la lista gris del GAFI no causa directamente el incremento de la deuda pública, la situación de los países enlistados afecta la percepción de riesgo del país, y potencialmente, el costo del endeudamiento.

En los últimos 15 años, 9 países latinoamericanos: Ecuador, Bolivia, Venezuela, Paraguay, Cuba, Panamá, Nicaragua, Honduras y Argentina fueron incluidos en las listas del GAFI. Aun cuando no han sido cuantificadas con precisión las afectaciones económicas derivadas de su enlistamiento, se relacionan algunas evidencias del impacto sobre las economías de estos países.

Desde junio de 2010, el GAFI había identificado una serie de deficiencias estratégicas en el sistema de antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo de Ecuador, y en 2012, decidió incluirlo en la lista negra, considerándolo un país susceptible al lavado de dinero. Sus autoridades plantearon que esa decisión no respondía a la realidad del avance en el Ecuador en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pues contaban con una legislación específica. Esa inclusión tuvo una connotación negativa para el Estado ecuatoriano, al estar designado entre los países que no cooperan en la lucha contra el lavado de activos, y se deterioró su imagen internacional. Aumentaron los requisitos de documentación que respaldaran la seguridad de las operaciones del sistema financiero ecuatoriano frente al sistema financiero internacional, lo cual entorpeció el normal desenvolvimiento del sistema bancario y comercial del país. La banca internacional restringió los servicios que prestaba a la banca local, lo que afectó las operaciones del

comercio exterior, con la consecuente afectación a empresas nacionales y la reducción de líneas de crédito.

El entonces presidente ecuatoriano Rafael Correa, al referirse al GAFI, señaló: “Ecuador tuvo que cambiar hasta su Código Penal por presiones del GAFI, del Grupo de Acción Financiera Internacional; nuevamente, porque si no hacemos lo que ellos deciden nos cortan financiamiento, nos bloquean cuentas, etcétera” (Correa, 2014). El país andino se mantuvo bajo el escrutinio del GAFI hasta octubre de 2015, fecha en que logró su exclusión de los listados, tras establecer un marco legal y regulatorio conforme a los requerimientos del Grupo de Acción Financiera.

En el caso de Cuba, fue incluida en la lista negra del GAFI en 2011, si bien había implementado sus recomendaciones desde 1997 en las Regulaciones del Sistema Bancario Nacional y puesto en vigor medidas legislativas y de diversa índole. La decisión se basó fundamentalmente en información procedente de fuentes secundarias, y el argumento utilizado fue que el país no pertenecía a la red del GAFI ni a ningún grupo regional estilo GAFI. El país permaneció en la lista negra durante 18 meses. Con esta inclusión, la Isla fue calificada de jurisdicción de alto riesgo y no cooperativa, lo cual fue empleado como herramienta adicional para recrudecer la política de bloqueo impuesta por el gobierno de EE.UU. e incrementar la persecución a la actividad financiera cubana en el mundo. Ello provocó daños en la esfera económica y financiera. Se endureció el hostigamiento sobre instituciones financieras y bancarias extranjeras dirigido a limitar las operaciones hacia y desde los bancos cubanos, alegando imposibilidad de operar con Cuba. Se observó un mayor rechazo de bancos extranjeros a realizar pagos de entidades bancarias cubanas; varios bancos foráneos introdujeron la obligatoriedad de dar información sobre sus accionistas y bancos corresponsales, como requisito para operar con las instituciones bancarias cubanas; fue reiterada la negación de bancos corresponsales a confirmar o avisar cartas de créditos, entre otros perjuicios. Debido al recrudecimiento del bloqueo entre 2011-2012, los daños registrados en el sector externo de la economía cubana, incluidos los del sector financiero y bancario, fueron un 15% superiores con respecto al período anterior, con afectaciones estimadas en miles de millones de dólares (MINREX, 2012).

En lo que se refiere a Bolivia, de no haberse adoptado las normativas correspondientes para excluir al país sudamericano de la lista gris-oscuro del GAFI, según aseveró en 2013 el entonces ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce, hubieran “sufrido un bloqueo internacional y financiero, dado que los países de la comunidad internacional habrían suprimido o reducido las relaciones económicas financieras con nuestro país, afectando el flujo de capitales y la inversión extranjera”. Agregó que, “esas afecciones podrían haber

llegado a la ciudadanía a través de la supresión del comercio con el exterior vía Tarjetas de Crédito e incluso las remesas de los connacionales podrían haber sido perjudicadas en su envío". (ANF, 2013)

La inclusión de Argentina en la lista gris del GAFI acarreó un costo reputacional alto para el país y un efecto grave en sus relaciones con la comunidad financiera y comercial internacional. El informe de gestión de la Unidad de Información Financiera de Argentina (UIF Argentina, 2016) describe que se incrementó el riesgo país en las matrices de las entidades que pretendían hacer negocios o establecer vínculos financieros con la Argentina y se aumentó el costo de mantener dichos vínculos, lo cual llevó a la pérdida de muchos de estos. Salir de esta situación le costó al país más de tres años de negociaciones y modificaciones del marco legal y regulatorio, en su mayoría de manera improvisada y aceleradamente, sin medir el impacto sobre el sistema, hasta lograrlo en 2014.

Basados en la experiencia que tuvo Paraguay durante varios años en la lista gris del GAFI, que logró su exclusión en 2012, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) de esa nación alertó las consecuencias que tendría para la economía paraguaya un reingreso a este listado: cierre de cuentas de corresponsales bancarios en el exterior a los bancos locales, con el impedimento de realizar transferencias desde y hacia el exterior, y el subsecuente daño económico a los importadores y exportadores; aumento del precio de las comisiones bancarias a los clientes, por transferencias al exterior; notable reducción de las exportaciones e importaciones, debido a las dificultades para realizar transferencias de fondos al o del exterior; dificultades de los importadores para transferir fondos al exterior para compras de productos provenientes de otros países, y de los exportadores para recibir fondos del extranjero por lo productos producidos en Paraguay y a ser vendidos a otros países. Asimismo, a las empresas transnacionales también se les dificultarían las operaciones internacionales y podrían retirarse del país; disminución de posibilidades de recibir inversiones del exterior; cierre de cuentas a operadores de remesas, al ser canceladas las operaciones por los países receptores de monedas diferentes al guaraní, con el consecuente costo de atesoramiento de monedas extranjeras; reducción del mercado cambiario, debido a la falta de intercambio de monedas por la disminución de divisas extranjeras; deterioro de la imagen del país por ser de alto riesgo; repercusión negativa sobre sectores como el turismo; elevación del riesgo país y del riesgo reputacional de Paraguay; inclusión en otros listados de países de riesgo; falta de acceso a fondos internacionales, aumento significativo de las tasas de interés, y disminución de la cooperación internacional.

Además del impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Nicaragua y del efecto de la pandemia en la economía mundial, la permanencia de este país en la lista gris del GAFI por varios años hasta finales de 2022 incidió en la reducción del acceso al crédito externo oficial y restricciones de financiamiento externo. En 2022, el financiamiento externo tuvo una disminución de un 43% en relación con 2021, equivalente a 660 millones de dólares menos recibidos para financiar el sector público; los aportes de capital también disminuyeron en un 14% (CEPAL, 2023). El gobierno se vio obligado a buscar fuentes alternativas de financiamiento, mientras la economía nicaragüense sufrió contracciones por tres años consecutivos (BCN, 2023). El daño a la reputación del país también provocó la pérdida de confianza entre los inversores.

Panamá fue insertada en la lista gris del GAFI en 2019. Al año siguiente, la Unión Europea (UE) lo incluyó en su lista de “terceros países de alto riesgo”, que tienen en sus sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, deficiencias estratégicas que planteen amenazas importantes para el sistema financiero de la UE, también asociada a los paraísos fiscales desde el caso conocido como Papeles de Panamá. En correspondencia, aumentó la percepción de riesgo de invertir en el país istmeño, asociada a una mayor posibilidad de que ocurran problemas financieros o regulatorios. A partir de 2019, la Inversión Extranjera Directa (IED), como fuente de financiación externa, mantuvo niveles significativamente por debajo de los previos a la pandemia, con una disminución incluso superior al 60% en comparación con el capital foráneo captado en 2018, año en que recibió 5,548 millones de dólares. Un informe de la CEPAL señaló la inclusión de ese país en listas discriminatorias, como las del GAFI y la UE, entre los posibles elementos identificados en el descenso de la IED en Panamá, que deterioraron la reputación y la confianza en el país. (Berrío, 2024)

Honduras estuvo incluida en la lista gris del GAFI entre 2010 y 2012, periodo en el cual se fue incrementando su endeudamiento externo. El hecho de estar en esa lista fue uno de los factores que provocaron una percepción de mayor riesgo entre los inversionistas extranjeros atraídos mediante la emisión de bonos soberanos. Los inversionistas extranjeros exigieron un incremento de 175 puntos base para adquirir dicha emisión, porcentaje elevado en comparación con las tasas relativamente bajas que aún prevalecían en el mercado financiero internacional y en relación con los términos y condiciones alcanzados por otros países centroamericanos en procesos similares. Los inversionistas, además, demandaron un plazo menor de vencimiento.

En el caso de Venezuela, su incorporación en la lista gris entre 2012 y 2013, sumado al efecto de los bloqueos y sanciones unilaterales que han dificultado la evolución económica de ese país y a la coyuntura internacional adversa,

impulsada por la caída de los precios del petróleo, ocasionaron que se elevara el indicador del Riesgo País, sin estar en correspondencia con el riesgo económico de la economía real. Asimismo, numerosos bancos corresponsales, intermediarios de las transferencias internacionales de Venezuela, entraron en un proceso de “*de-risking*”, o sea, de evitar cualquier transacción que implicase riesgos regulatorios. Igualmente, a partir de 2013, EE.UU. le suspendió el acceso al mercado de créditos. (CELAG, 2019)

En años recientes se han realizado algunos trabajos que profundizan sobre las consecuencias económicas experimentadas por países incluidos en las listas del GAFI. Estos han mostrado reducciones de 2 a 5% en la relación entre inversión extranjera directa y el PIB; una disminución de hasta 10% en los pagos recibidos por países listados del resto del mundo, y se han reducido los pagos transfronterizos de estas naciones, aproximadamente en un 16%. (De Koker et al, 2023)

Consideraciones finales

En sus más de tres décadas de creado, el GAFI ha logrado progresivamente un reconocimiento mundial como promotor y regulador global de la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento a la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Todo ello, en contextos marcados por la aparición de nuevos actores más allá de los estatales, nuevas formas de actuación y figuras delictivas transnacionales, así como por desafíos como la crisis financiera global y la pandemia de Covid-19.

La ampliación del mandato del GAFI en un formato flexible, basado en el cumplimiento de los estándares internacionales que promueve y en su sistema de evaluaciones de países han sido determinantes para consolidar su papel normativo-regulador en la AFI. El perfeccionamiento de su enfoque regulatorio tras la crisis financiera global de 2008 y su creciente relacionamiento con las instituciones financieras internacionales y las Naciones Unidas, junto al poder coercitivo de sus listas públicas han coadyuvado la incidencia del GAFI en la gobernanza financiera internacional, validando su propósito de proteger la integridad del SFI y como emisor de salvaguardias globales.

La inclusión en listas públicas de los países que presenten deficiencias o debilidades para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en las evaluaciones mutuas ha devenido en mecanismo de advertencia a otras naciones y a sus sectores financieros sobre los posibles riesgos que emanan del vínculo con los territorios listados. Este ha sido un instrumento de coerción sobre aquellas jurisdicciones que no apliquen la normativa GAFI, o lo hagan de forma insuficiente, afectando en consecuencia sus flujos de financiación, la asignación

de recursos financieros y ayuda internacional y depreciando la moneda nacional de los territorios monitoreados. En ello, los países en desarrollo han resultado particularmente afectados. Los efectos sobre las economías de los países latinoamericanos que fueron listados en los últimos 15 años por el GAFI constataron el impacto negativo de estas listas.

La capacidad del GAFI para responder a los cambios crecientes del escenario internacional, incluyendo las amenazas a la seguridad financiera internacional, le permiten afrontar cualquier reconfiguración de la arquitectura financiera internacional, con el respaldo de las principales potencias económicas y centros financieros mundiales.

Referencias Bibliográficas

- Agencia de Noticias FIDES (ANF) (2013). "Ministro Arce: Bolivia ya no está sujeta al proceso de monitoreo del GAFI". La Paz.
<https://www.noticiasfides.com/economia/ministro-arce-bolivia-ya-no-esta-sujeta-al-proceso-de-monitoreo-del-gafi-332053-332040>
- Banco Central de Nicaragua (BCN) (2023). *Informe Anual 2022*. Managua
<https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-anual-2022>
- Berrío, L. (Agosto 2, 2024). Inclusión de Panamá en listas discriminatorias afectó la Inversión Extranjera Directa. *Agencia de Noticias Panamá*.
<https://anpanama.com/Inclusion-de-Panama-en-listas-discriminatorias-afecto-la-Inversion-EXtranjera-Directa-17047.note.aspx>
- Borlini, L. (enero de 2015). The Financial Action Task Force: An introduction. Anti-corruption Resource Centre. <https://www.u4.no/publications/the-financial-action-task-force-an-introduction.pdf>
- Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG) (2019). *Las consecuencias económicas del boicot a Venezuela*. Barcelona
<https://www.celag.org/las-consecuencias-economicas-del-boicot-venezuela/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2023). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2023: El financiamiento de una transición sostenible: inversión para crecer y enfrentar el cambio climático*. Santiago de Chile
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/67989-estudio-economico-america-latina-caribe-2023-financiamiento-transicion>
- Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (2024). *Informe sobre el comercio y el desarrollo 2024*, Ginebra.
<https://unctad.org/es/publication/informe-sobre-comercio-y-desarrollo-2024>
- Correa, R. (2014). Intervención del Presidente Rafael Correa en la VI Cumbre del BRICS. Reunión del Grupo BRICS y Presidentes Suramericanos en torno al tema "Crecimiento inclusivo: Soluciones sostenibles". Brasilia. Recuperado en <https://1library.co/document/qm612g4y-intervencion-del-presidente-rafael-correa-en-la-vi-cumbre-del-brics-reunion-del-grupo-brics-y-presidentes-suramericanos-en-torno-al-tema.html#fulltext-content>

- De Koker, L; Howell, J y Morris, N. (2023). Economic Consequences of Greylisting by the Financial Action Task Force. *Risks*, 11(81), 1-32. <https://doi.org/10.3390/risks11050081>
- De Vido, S. (2018). Soft Organizations, Hard Powers: The FATF and the FSB as Standard-Setting Bodies. *Global Jurist*. https://www.researchgate.net/publication/328727805_Soft_Organizations_Hard_Powers_The_FATF_and_the_FSB_as_Standard-Setting_Bodies
- _____ (2012a). Entrevista al Procurador general del Estado: “El estar en la lista negra es algo que afecta a Ecuador en su imagen”. *Diario El comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/lista-negra-que-afectaa.html>
- _____ (2012b). Entrevista al Presidente de Ecuador, Rafael Correa: “Ni nos va ni nos viene lo que diga el GAFI”. *Diario El comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/rafael-correa-ni-ni-viene.html>
- Financial Action Task Force (FATF) (2019). *FATF 30 Years 1989-2019*. París. [https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/annual-reports/FATF30-\(1989-2019\).pdf.coredownload.pdf](https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/annual-reports/FATF30-(1989-2019).pdf.coredownload.pdf)
- Financial Action Task Force (FATF) (2022). *Annual Report 2021-2022*. París. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfgeneral/Annual-Report-2021-2022.html>
- Financial Action Task Force (FATF) (2023). *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism. The FATF Recommendations*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/recommendations/FATF%20Recommendations%202012.pdf.coredownload.inline.pdf>
- Financial Action Task Force (FATF) (2024). *Informe Anual 2023-2024 del GAFI*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/annual-reports/FATF-AR-2023-2024.pdf.coredownload.pdf>
- Financial Action Task Force (FATF) (s.f.). Mutual Evaluations. FATF. <https://www.fatf-gafi.org/en/topics/mutual-evaluations.html>
- Gómez, Y. (2022). El Grupo de Acción Financiera Internacional: ¿un enfoque innovador? *Revista Cubana de Economía Internacional*, 9 (2), 33-51. <https://revistas.uh.cu/rcei/article/view/2288/2024>
- Gómez, Y; Oliveros, K; Salmón, J. L. (2024). Un acercamiento a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional a la luz del soft law. *Revista Política Internacional*, 6 (1), 192-203. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10396345>
- Graciano Suxberger, A. H; Caselato Júnior, D. (2019). O papel do GAFI/FATF: natureza jurídica de suas recomendações e formas de coerção aos países membros pela sua inobservância. *Cadernos de Direito Actual*, 11(), 173-185. <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/393/228>
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) (2014). *Honduras: la peligrosa ruta del endeudamiento Diagnóstico de las finanzas públicas 2010-2013 y perspectivas para 2014*. Ciudad de Guatemala.

https://icefi.org/sites/default/files/honduras_diagnostico_2010_2013_digital_fi_nal.pdf

- Jones, E; Knaack, P. (2017). The Future of Global Financial Regulation. The Global Economic Governance Programme. University of Oxford. <https://www.geg.ox.ac.uk/sites/default/files/2018-07/GEG%20WP%20127%20-%20The%20Future%20of%20Global%20Financial%20Regulation%20-%20Jones%20and%20Knaack.pdf>
- Kida, M; Paetzold, S. (2021). The Impact of Gray-Listing on Capital Flows: An Analysis Using Machine Learning. International Monetary Fund. <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/05/27/TheImpact-of-Gray-Listing-on-Capital-Flows-An-Analysis-Using-Machine-Learning-50289>
- Kuang Heng, Y; McDonagh, K. (2008). The Other War on Terror Revealed: Global Governmentality and the Financial Action Task Force's Campaign Against Terrorist Financing. *Review of International Studies*, 34(3), 553-573. https://www.researchgate.net/publication/29651900_The_Other_War_on_Terror_Revealed_Global_Governmentality_and_the_Financial_Action_Task_Force's_Campaign_Against_Terrorist_Financing
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba (MINREX) (2012). Informe de Cuba sobre la resolución 66/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".
- Oliveros Pérez, K.; Gómez Sardiñas, Y. (2025). Incidencia del Grupo de Acción Financiera Internacional en la regulación de la seguridad del Sistema Financiero Internacional. *Revista Política Internacional*, 7 (1), 118-142. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14472469>
- Pavlidis, G. (2021). Financial Action Task Force and the fight against money laundering and the financing of terrorism: Quo vadimus? *Journal of Financial Crime*, 28 (3), 765-773. <https://doi.org/10.1108/JFC-09-2019-0124>
- Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) (s.f.) *Consecuencias que enfrenta un país que ingresa a la lista del GAFI según el BCP*. <https://www.seprelad.gov.py/consecuencias-que-enfrenta-un-pais-que-ingresa-a-la-lista-del-gafi-segun-el-bcp-n324>
- Unidad de Información Financiera de Argentina (UIF Argentina) (2016). *Informe de gestión*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2016/09/informe_de_gestion_2016_ultima_version_on_line_3_0_0.pdf

Declaración de intereses

La autora declara que no existe conflicto de intereses.